



# LA PAZ DE MURCIA.

PREIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-  
ños. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

DE OLIVAS, CALLE DE ZORRO, NUM. 5

EN PARIS DE C. P. SAAVEIRA, TAITBOUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

Terminado el reparto del impuesto personal por la junta repartidora del mismo, fué leído en la sesión del municipio celebrada el viernes último y aprobado por los señores concejales.

A seguida se procedió á la elección del jurado, acto que presidió el señor juez de guerra. De los contribuyentes de la primera categoría salieron los señores D. Juan Ibañez Sanchez, Marqués del Campillo y Conde del Valle, de los de la segunda los señores D. Vicente Villanova y Mora, D. Eleuterio Peñañal y D. Manuel Slarico y Ruiz, y de los de la tercera los señores D. José García Conesa, D. Juan José Matorana y D. José Pinilla.

El estado demostrando la cantidad repartida y la escala de cuotas quedó espuesto el domingo en la puerta de la casa consistorial.

Los contribuyentes, que con todos los vecinos, deben examinar la cantidad que se les ha impuesto aprovechando el plazo concedido, pues pasado este no hay lugar á reclamaciones.

Para conocimiento de nuestros lectores copiamos á continuación la distribución de cuotas que se halla en la puerta de la casa consistorial, del reparto de impuesto personal perteneciente á los meses de octubre de 1868 á junio de 1869, tal como lo hemos copiado de dicho documento:

**Propiedad de Murcia. — Impuesto personal. — Pueblo de Murcia. — Clase quinta.**

REPARTIMIENTO individual ejecutado por el ayuntamiento y junta repartidora con sujeción á la escala de la categoría expresada de rsn. 961,818 con 56 cénti., que segun el señalamiento hecho por la dirección general de contribuciones, debe satisfacer este distrito municipal por cupo y recargos del mencionado impuesto, segun resulta de la siguiente DEMOSTRACION.

	Rsn.	Ct.
Cupo para el Tesoro por casco y radio de un kilómetro.	495,837	50
Id. para el extraradio.	235,792	50
	731,630	
Cuarta parte que se deduce por el primer trimestre en que rigió la contribucion de consumos.	182,907	50
Resta para repartir en los tres trimestres.	548,722	50
Baja al cupo concedida por el Poder ejecutivo en 24 de mayo último.	80,000	
<b>Cupo líquido á repartir.</b>	468,722	50
Cantidades adicionales para gastos de interés común:		
Para el presupuesto provl.	210,925	12
Id. para el municipal.	210,925	12
<b>Total cupo y cantidades adicionales.</b>	890,572	74
Recargo de 8 por 100 por repartimiento y cobranza.	71,245	82
<b>Total general á repartir.</b>	961,818	56
Dicho total de 961,818 con 56 ha sido distribuido para repartir:		
En el casco y radio de un kilómetro.	651,818	56
En el extraradio.	310,000	
	961,818	56

Cuota media que con sujeción á la clase de población sirve de base para la liquidación de los contribuyentes, con inclusion de los recargos:

En el casco y radio. 72 rsn. y 24 ct. por individuo.  
En el extraradio. 14 24 } por individuo.  
Las categorías designadas por la junta re-

partidora para la imposición de cuotas á los contribuyentes, son como sigue:

PARA EL CASCO Y RADIO:

Alquiler anual.	RVN.	Cuota.	RVN.	Ct.
De 200 á 300	—	1 1/6	—	4 50
301 á 400	—	1 1/8	—	9
401 á 500	—	1 1/4	—	18
501 á 700	—	1 1/2	—	36
701 á 1000	—	3 1/4	—	54
1001 á 1300	—	1	—	72
1301 á 1600	—	1 1/4	—	90
1601 á 2000	—	1 1/2	—	108
2001 á 2500	—	1 3/4	—	126
2501 á 3000	—	2	—	144
3001 á 3500	—	2 1/2	—	180
3501 á 4000	—	3	—	216
4001 á 5000	—	3 1/2	—	252
5001 á 6000	—	4	—	288
6001 á 7000	—	4 1/2	—	324
7001 á 8000	—	5	—	360
8001 á 9000	—	5 1/2	—	396
9001 en adelante	6	—	—	432

PARA EL EXTRARADIO:

Alquiler anual.	RVN.	Cuota.	RVN.	Ct.
De 40 á 50	—	1 1/8	—	1 78
51 á 60	—	1 1/4	—	3 56
61 á 70	—	1 1/2	—	7 12
71 á 80	—	3 1/4	—	10 08
81 á 100	—	1	—	14 24
101 á 150	—	1 1/4	—	17 50
151 á 200	—	1 1/2	—	21 36
201 á 300	—	2	—	28 48
301 á 400	—	2 1/2	—	36 00
401 á 500	—	3	—	42 72
501 á 700	—	3 1/2	—	49 84
701 á 900	—	4	—	56 96
901 en adelante	5	—	—	64 20

Lo que en virtud de lo prescrito en el artículo 28 de la instrucción de 27 de octubre de 1868, se expone al público para efectos de consignación. Murcia 13 de febrero de 1870. — Mariano Gimenez.

En la sesión que en la noche del sábado celebró la diputacion provincial, se dió lectura á la exposicion de D. Antonio Crespo y Soler, recusando á varios individuos de nuestro municipio por inhábiles para ejercer sus cargos. Segun ella, los incapacitados y motivo en que se funda la recusacion son los que siguen:

D. Ignacio Crespo y Soler, alcalde quinto, como procurador de los juzgados.

D. Gaspar Baleriola, regidor, por igual motivo.

D. Antonio Cascales Font, idem, como notario público.

D. Juan de la Cierva y Salo, sindico, por igual causa y ser ademas catedrático con sueldo de la universidad libre.

D. Gonzalo Baño Lopez, regidor, como catedrático y secretario con sueldo de la indicada universidad.

D. Manuel Iñan Albaladejo, idem, como catedrático con sueldo de dicha universidad.

D. José Morano Quegles, alcalde tercero, como contratista del municipio y encargado con sueldo de la farmacia del hospital.

D. Juan Gimenez Rubio, regidor, como deudor del municipio por haber sido contratista de consumos.

D. Antonio Hernandez Ros, alcalde sexto, como médico de beneficencia con sueldo.

D. Celestino Tovar, regidor, como médico con sueldo de la villa de Molina y como tal sin residencia en este distrito municipal.

D. José Pratel, idem, como alcalde de la cárcel con sueldo.

D. Juan Peñañal Buendía, idem, como director de la casa de Expositos y Maternidad con sueldo, cargo que obtuvo y ha desempeñado después de su elección para regidor.

D. Ricardo Baño Lopez, alcalde octavo, como comerciante en estado de quiebra.

D. Gerónimo Poveda y Noguero, regidor, por no haber asistido á las sesiones y comisiones.

D. Antonio Galvez Arce, idem, como procesado.

El total de recusados es 15, siendo 12 el número del ayuntamiento, lo dispuesto en el art. 37 está en el caso de ejecutarse.

Si el Sr. Crespo se hubiera informado del libro de actas, por no asistir algunos mas habria podido enumerar. Además está D. Francisco de la Cruz Perez de Tudela, regidor, por la dimision que tiene hecha y aceptación del cargo retribuido de depositario del municipio.

La diputacion acordó pasara esta instancia á informe del Sr. Alcalde primero, de cuya imparcialidad esperamos sea justo y con arreglo á las leyes.

Sentimos el paso dado por el Sr. Crespo, pues si como es de esperar dejan de ser concejales los señores citados, el partido radical se ha de ver apurado para llenar sus vacantes, mayormente cuando los republicanos que quedaban á su lado se han separado por completo para dar lugar á la completa conciliacion de su partido.

Nuestro colega «La Libertad» ha dejado el campo libre á «La Conciliacion» que le ha sustituido con el mismo personal de redaccion, aumentado con algunos otros redactores por consecuencia de la conciliacion del partido.

Las empresas de Victoria y La Activa, que han facilitado al ayuntamiento de esta capital los hombres necesarios para la suscripcion de la última quinta, han hecho una baja de 30 céntimos en cada uno de los diez y ocho que restan por admitirlos.

El ayuntamiento ha concedido una baja de 50 céntimos diarios en el arrendamiento de una casa de su propiedad y que desempeña el notario D. Antonio Marañon y Cobrera. Como consecuencia de lo anterior, el Sr. Marañon produce al arrendatario por haber pasado la mayor parte de los protocolos al archivo notarial. La renta ha quedado reducida á 1 real y 50 céntimos.

Hemos recibido el primer número del periódico moderado «El Tiempo», halagándonos solo por su muchisima lectura y magnífica impresion.

También ha empezado á publicarse «El Eco de España», periódico tambien moderado, el que por sus relaciones políticas y amistosas con la empresa del difunto «Siglo», cubrirá las suscripciones que aquel dejó pendientes.

El dictamen de la comision de policia urbana del municipio, aprobado por este en su última sesión, respecto á la instancia de D. Félix Fernandez, propietario de la casa de la calle de Santa Isabel, dado en virtud de comunicacion de la diputacion provincial, es que habiéndose concedido permiso solo para arreglo de bueros y no para fortificar los muros como se ha hecho á pretexto de que los maderos estaban descazados, y para lo cual debió impetrarse nuevo permiso, que se dejaba en toda su validez el acuerdo de suspension de la obra tomado anteriormente y de que reclama el Sr. Fernandez.

Uno de estos dias se anunciará la monda de las acequias mayores y la comision de policia urbana debe ocuparse de las ternas para el nombramiento de jueces sobre-acequeros.

¿Habrá quien nos diga como se llama hoy oficialmente la calle que se tituló de la Trapería y después del Principe Alfonso?

Aun cuando el municipio estaba enterado extraordinariamente de la orden telegráfica que dispone ingresen en el Tesoro los recargos provinciales y municipales, y anteriormente habia representado contra esta disposicion, sin embargo, al darse cuenta oficialmente de esa determinacion en su sesión del 11 del corriente, por medio de una circular del Sr. Gobernador, dió lugar á

que el Sr. Baleriola tratara de retirarse del municipio, lo que á ruegos del Sr. Presidente y de algun otro señor concejal no verificó, esperando ver el resultado de las gestiones hechas.

Creíamos que los carlistas eran solo los que horaban y se abrazaban, pero el domingo nos dió cuenta «La Conciliacion» nacida de las cenizas de «La Libertad», de otros nuevos lagrimones y de un reciente abrazo entre el Sr. Vargara, dado y recibido en el club de la calle de Algezares en la noche del viernes, por los ciudadanos Poveda y María Baidó, presidentes de los dos comités en competencia que tenían los republicanos en esta capital.

Vemos que el final de las sesiones del municipio se celebra casi siempre con menor número de señores que el principio, no bastando á evitarlo las peticiones del señor Presidente. Mas calma, señores concejales, mas calma.

### SECCION OFICIAL.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de esta capital.

Se hace saber: Que terminado el reparto del impuesto personal correspondiente á los tres trimestres del año próximo pasado, cuya demostracion con arreglo al artículo 28 de la Instruccion, se halla de manifiesto en el ayuntamiento y publicado tambien en el Boletín oficial de la provincia, queda desde la fecha del presente, expuesta al público en las Salas Consistoriales el perteneciente al casco de la poblacion y su término por término de quince dias, desde las nueve de la mañana por las mañanas, y desde las tres de la tarde por las tardes, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan presentar por escrito y en debida forma su reclamacion dentro del plazo señalado, pasado el cual se desatenderá, cualquiera otra que se interponga.

Murcia 14 de febrero de 1870. — Mariano Gimenez. — José María Ballester, secretario.

#### SECRETARIA DE CAMARA

y gobierno de este obispado.

Nuestro Excmo. é Ilmo. prelado, segun cartas recibidas de Roma, continúa sin novedad en su salud, ocupandose en los asuntos del Concilio.

Murcia 8 de febrero de 1870. — Ezequiel Munia, secretario.

A los señores curas y tenientes de las parroquias del distrito municipal de esta ciudad

#### CIRCULAR.

Debiendo verificarse las operaciones preliminares para la ejecucion del recambio del presente año, se hace preciso se sirvan Vds. concurrir por sí, ó sus coadjutores, con los respectivos libros bautismales á las Salas Consistoriales de esta capital, luego que sean invitados, por los alcaldes de barrio de la misma.

Lo que de orden de S. S. el Sr. Gobernador de la diócesis, participo á Vds. á los efectos oportunos.

Dios guarde á Vds. muchos años. Murcia 5 de febrero de 1870. — Pascual Godinez, vice-secretario.

#### GACETILLA.

BAILL. La lluvia que desde el domingo nos ha favorecido de nuevo ocasionó el que cesase el tercero que debió celebrarse en la noche de aquel dia en el salón del Circuito Industrial.



## PARTE OFICIAL.

La Gaceta del 13 no contiene disposicion alguna de interes general.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

Una orden del ministerio de Hacienda manda habilitar la playa de Moncofar para la exportacion de frutos y efectos del pais, espidiendo la documentacion correspondiente la aduana de Burriana, é interviniendo las operaciones el resguardo de carabineros de aquel punto.

Otra orden espedita por el ministerio de la Gobernacion con fecha 7 de Febrero, de conformidad á la de 10 de Junio, y los decretos de 9 de Julio y 1.º de Diciembre del año anterior, sobre investigacion y exámen de fundaciones benéficas, dispone:

1.º Que la suspensión á que se refieren aquellas disposiciones queda alzada desde hoy para las fundaciones benéficas cuyos créditos y patronos se determinan en la relacion que acompaña á esta orden.

2.º Que este alzamiento virtual se hará extensivo y realizable para las restantes fundaciones á medida que sus patronos administradores vayan justificando los extremos requeridos al intento por el decreto de 9 de Julio de 1869, en consonancia con lo que dispone la real orden de 23 de Enero de 1848, á cuyo efecto la Direccion general de Beneficencia remitirá á la de la Deuda y mandará publicar en la Gaceta relaciones detalladas y análogas á la de que se hace mérito en el artículo anterior.

3.º Que á este propósito la Direccion general de la Deuda pública remita al ministerio de la Gobernacion todos los documentos que allí hubieran presentado los patronos administradores, mayores y protectores de patronatos y pias memorias para cumplir con lo prevenido en la citada real orden de 23 de Enero de 1848, á fin de que por la Direccion general de Beneficencia se pueda dar más pronto cumplimiento á lo que se determina en las anteriores disposiciones, ladeando así todo inconveniente, y salvando el principio de vigilancia y de inspeccion, base cardinal del protectorado.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1870.

Abierta á las tres menos cuarto, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla, se leyó y aprobó el acta anterior.

Después del despacho ordinario, y á virtud de pregunta del Sr. Hernandez Arbizu, manifestó el señor ministro de Ultramar, que el Gobierno tenía noticia de una exposicion de varios vecinos de la isla de Cuba, pidiendo el aplazamiento de las reformas políticas en Puerto-Rico, sin que le asustara que se hubiese presentado oficialmente á las Cortes, y que estaba decidido á llevar adelante las reformas, habiéndose solo aplazado por pocos dias el debate del dictámen de la comision, por haber otros asuntos de urgencia pendientes.

El Sr. DELGADO preguntó al señor ministro de Hacienda si tenía noticia de los acontecimientos ocurridos en la provincia de Palencia con motivo de apremios por los plazos de bienes nacionales, á que el señor ministro contestó afirmativamente, asegurando que solo aparecen exageraciones, que prometió corregir, en cumplimiento de su deber, por parte del administrador.

A pregunta del Sr. Ramos Calderon dijo el Sr. Ministro de Ultramar que traeria el expediente relativo al Sr. Hoppe, afirmando al propio tiempo, en contestacion á la pregunta anterior del Sr. Vazquez, que no se habia dejado de llevar á efecto la ley respecto á derechos de importacion de algunos artículos de Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA prometió traer el expediente formado en 1851 sobre arreglo del clero en las provincias vascongadas, que pidió el Sr. Ramos Calderon.

Contestando al Sr. Tutau, manifestó el señor ministro de Hacienda que trataba de hacer desaparecer la desigualdad en el percibo de haberes entre las clases pasivas de Madrid y de provincias y aun del clero, que le habia ofrecido dificultades por provenir de las administraciones anteriores y por la escasez de recursos; prometiendo además que los obreros del Ferrol y toda la marinería quedarán al corriente hasta fin de Enero. En cuanto á moneda de calderilla, dijo que nadie estaba obligado á recibir en ella más que 20 rs., pero que se abusaba por los mas interesados en concluir con el fraude.

En respuesta al mismo señor diputado, dijo el señor ministro de Gracia y Justicia que no tenía conocimiento de que en ninguna Iglesia se cambiaran alhajas de plata por otras de metal blanco, ni le atañía á él, sino á la misma Iglesia, ó á los tribunales, según que el cambio se hiciera legal ó subrepticamente; y en cuanto á sus proyectos de ley, que no habia variado de opinion.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR, á escitacion del señor Padiar reiteró su promesa de que en breve se discutirían las reformas de Puerto-Rico, sin poder fijar el dia.

Preguntado por el Sr. Escoriaza sobre el presupuesto de Puerto-Rico, dijo el señor Ministro de Ultramar que no habia podido traer esos presupuestos, por mas que los tenia preparados, y para tranquilizar á los señores diputados sobre la situacion de Ultramar, leyó el siguiente telegrama:

«Febrero 11.—A los ministros de la Guerra y Ultramar.—Madrid.—Restablecidas las nuevas líneas telegráficas: estado de cinco villas inmejorable: activas operaciones: centro, nueva batida: varios prisioneros y mil doscientas reses cogidas, se restablecerá Quiamaro, Cascorro, Siberien, San Miguel con presentados.—Caballero.»

El señor Ministro de la GOBERNACION, contestando al Sr. Garcia Ruiz, dijo que pediría y resolvería el expediente de la Diputacion provincial de Palencia.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ, á pregunta del Sr. Rebullida, manifestó tener entendido que no habian venido todas las actas de Badajoz, y que lo que de ellas habia visto la comision las presentaba algo graves.

El Sr. PRESIDENTE del Consejo de Ministros prometió presentar noticia de los oficiales del ejército que se hallan en el extranjero, con las fechas de sus licencias.

En virtud de escitacion reiterada del señor Diaz Quintero, dijo el señor ministro de Estado que Doña Isabel de Borbon se habia negado á oír la notificacion de un exhorfo; que se habia tratado de hacerla á un señor conde, que espuso no tener poder de aquella señora, y se emplearía el medio de notificar al portero, que es el adoptado en París; sobre cuyo asunto dijo también algunas esplicaciones el Sr. Martos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, interrogado por el Sr. Sorní con motivo de la larga duracion de la causa y detencion del general Pierrad, dijo que habia escitado al ministerio fiscal para que los tribunales procedan con toda energia y sin perder tiempo en las causas de rebelion.

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ esplanó su interpelacion sobre el tratado de 1835 con Inglaterra relativo á la trata de negros, alegando que atendidas las respectivas condiciones de ambas potencias, el derecho reciproco de visita era perjudicial á nuestra industria, á nuestro comercio legitimo y hasta á nuestra honra, á causa de la amplitud con que está consignado, para cuya demostracion hizo la historia de nuestras relaciones con Inglaterra en este punto, y el estado comparativo de los dos tratados de 1817 y 1835, deduciendo que aquel era mucho mas equitativo que el hoy vigente.

El señor ministro de ESTADO, declarando se conforme con las apreciaciones del interpellante, manifestó que cumpliendo Inglaterra por su parte con sus compromisos, el Gobierno español no puede hacer nada sin el consentimiento de ambas naciones.

Rectificaron los señores Pellon y ministro de Estado, y habló para una alusion de Ultramar, y se acordó pasar á otro asunto.

Dada cuenta del dictámen de no haber lugar á deliberar en cuanto á la peticion de varios vecinos de Santander, Torrubia del Campo, Sonseca y Añover, sobre revision del artículo 33 de la Constitucion, lo combatieron los Sres. Diaz Quintero y Sorní, alegando que viniendo la comision de protestacion, debia pasar á ella, tanto mas, cuanto que en diez y seis meses no se ha podido encontrar rey para la monarquía que establece la ley fundamental, y que esta puede reformarse; y lo defendió el Sr. Coronel y Ortiz, mediando también el Sr. Garcia Ruiz (D. Gregorio) para sincerar su conducta por no haber formulado voto particular, como de la comision, á pesar de querer la república unitaria.

Se aprobó el dictámen y se suspendió la discusion, así como la sesion, á las seis y media.

Continuando la sesion á las diez menos cuarto con el debate del presupuesto de Marina.

El Sr. RAMOS CALDERON, reconociendo la importancia de la Marina y los grandes servicios que ha prestado á la causa de la libertad, enumeró entre las economías que, sin menoscavársela, podian introducirse en ella, la venta inmediata de la escuadra de tercera clase, cuya inutilidad, está reconocida, la enagenacion de los arsenales, que debe procurarse anunciando la subasta en la Gaceta, la abolicion de las matrículas, la traslacion de la industria de la pesca al ministerio de Fomento y la supresion del Almirantazgo.

El Sr. ALVAREDA contestó que el bello ideal de sus aspiraciones seria que el ejército y la marina se organizaran como lo están en los Estados-Unidos y en la Suiza; pero que esto era hoy imposible en la práctica, tanto más, cuanto que al ejército y la marina se debe la libertad, no pudiendo, por lo tanto, separárselos de la política como en aquellos pueblos y en Inglaterra; que la cantidad que produciría la venta de la escuadra de tercera clase, sería insignificante, estando además consignado el pensamiento en el presupuesto.

Rectificaron los Sres. Ramos Calderon y Alvareda.

El señor ministro de MARINA dijo que, la marina mercante y la de guerra, de ella nacida, tienen que auxiliarse mutuamente: que en

el estado de atraso de nuestra industria, no podemos dejar nuestros arsenales, porque la industria particular no puede dar á la marina lo que precisa: que si se tienen en cuenta los gastos de la marina de Ultramar, deben también considerarse sus ingresos: que se conocia la necesidad de sacar de los arsenales lo que pudiera dar la industria particular, pero sin perjudicar los intereses privados: que la falta de relacion entre lo que cuestan y producen los arsenales, puede provenir de haber escatimado lo necesario á la marina.

Se ha ocupado mucho, continuó, el Sr. Ramos Calderon del Almirantazgo, y deseo dar algunas esplicaciones acerca de este punto. Sintió mucho que una institucion tan liberal haya sido objeto de censura por parte del señor Ramos Calderon. Ni es un Estado dentro de otro Estado, ni anula en nada al ministro de Marina. Lo que este busca en esa reunion es la seguridad de que todos los acuerdos lleven el sello de la justicia. El Almirantazgo acuerda, pero no manda; y por consiguiente, el ministro es siempre el jefe superior.

También ha criticado su señoría el tribunal del Almirantazgo; pero puede haber nada mas económico que lo que cuesta ese tribunal? ¿puede estar mas reducido el número de sus ministros? Su señoría ha sido injusto en esto, no estando lógico con lo que dijo el otro dia al criticar el Tribunal Supremo de Guerra.

Quiere S. S. que lo que se refiere á marina mercante y no se cuantas cosas mas, pasen al ministerio de Fomento. La marina mercante no puede tener mas afinidad de la que tiene con la marina de guerra; y por lo que hace á las matrículas, no puede haber mayor consonancia que la que existe con las quintas. Lo que se hace, puesto que se ocupan en cosas de mar, es que en vez de servir en tierra los matriculados, sirvan en los buques; pero no se obliga á nadie hasta los veinte años, y se exime á todos á los cincuenta. No sé por qué han de levantarse, por tanto, esas quejas contra esa institucion de Colbert, que respetaron las revoluciones francesas de 89 y de 48.

Rectificaron los Sres Ramos Calderon, ministro de Marina y Ruiz Gomez.

El Sr. BENOIT renunció la palabra en contra de la totalidad, consignando que, si España quiere tener marina, tiene que gastar mucho mas de lo que gasta en reposicion de buques y en instruccion de sus marinos.

Suspendida la discusion, las Cortes acordaron reunirse en secciones el lunes próximo.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, dos enmiendas al dictámen de presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el día: los asuntos pendientes.

Se levantó la sesion á las doce y cuarto.

## NOTICIAS GENERALES.

Ya han quedado terminados los proyectos de ley sobre Ayuntamientos y Diputaciones, y faltan solo ligeras correcciones.

El batallon de cazadores de Alcolea, que se halla acantonado en Carabanchel ha recibido orden de estar listo para marchar á Pamplona al primer aviso.

El viernes volvió á publicarse en París el periódico *La Marsellesa*, cuya publicacion se suspendió á consecuencia de haber sido presos todos sus redactores y la mayor parte de sus empleados.

La nueva redaccion dice que mantendrá la bandera republicana-democrática y socialista.

El *Telegrafo autografo*, dá la noticia de haber llegado á Paris el conde de Chestre.

D. Eduardo Bustillos, á consecuencia, según dice la *Iberia*, de la representacion de *La Carmañola*, ha dirigido una espresiva carta á los asociados actores de Lope de Rueda, retirando una comedia en tres actos y su loa dedicada á la memoria del eminente actor Don Julian Romea, y titulada *El laurel de los lanzeados*, que los actores de dicha sociedad debieron disponer para el 16 del corriente, aniversario del nacimiento del gran maestro, á quien muchos de ellos deben no poco de lo que hoy valen como artistas.

El sábado se firmaron en la sala de Ministros del Congreso de los diputados, por el embajador de Bélgica y el ministro de Estado español, los tratados de navegacion consular y de comercio. En estos tratados se consigna el derecho de ejercer libremente la religion que profesen los ciudadanos de cada nacion.

Los Sres. Curiel y Castro, Rodriguez Seoane, Gomis, Delgado, Saavedra, Guardamino y conde de Encinas, han presentado una enmienda para que de las cantidades designadas para gastos del Almirantazgo y material de sus dependencias, se rebajen las correspondientes al tribunal del Almirantazgo creado por decreto del Gobierno provisional de 4 de Febrero de 1869, suprimiendo dicho tribunal, cuyas atribuciones y asuntos encomendados á su conocimiento, corresponderán respectiva-

mente al Consejo de Estado y al Supremo de la Guerra, en el cual habrá dos ministros facultativos, uno general de marina y otro togado de la clase de auditores.

Han tenido una breve reunion varios diputados de la procedencia democrática, en una de las habitaciones de la presidencia de las Cortes.

Los Sres. Moncasi, Gil Verges, Navarro Ochoteco y otros, han presentado una enmienda al presupuesto de Fomento para la construccion de la carretera de Benifar á Güel.

Sobre la entrada y estancia en Madrid del duque de Montpensier, de que se ocupan algunos periódicos de los que ayer se publicaron, dice *El Imparcial*:

«El duque de Montpensier que, como ayer digimos en nuestra edicion de provincias, llegó á Madrid en el tren del Mediodia, se dirigió desde la estacion á la iglesia de San Gimés á oír misa. Desde allí, según nuestras noticias, se trasladó á una casa de la calle de la Palma donde cambió de traje, y al cabo de unas cuantas horas se instaló en una habitacion que se le tenia preparada en el palacio de Villahermosa, al fin de la Carrera de San Gerónimo. Según afirman sus amigos, un exceso de modestia le ha inducido á venir de incógnito y no ha podido por lo tanto tener el recibimiento propio de su elevada categoría en el ejército. Parece que el duque ha tenido una breve entrevista con el presidente del Consejo.

Su secretario Mr. Latour, y su señora, se habian alojado en el hotel de Paris, de donde salieron anoche mismo por el tren del Norte en direccion á la capital del vecino imperio.

El duque sale hoy por la mañana para los baños de Alhama, y se dice que desde este punto marchará despues á Londres, en donde se le reunirá su familia.»

A estas noticias podremos solo añadir, como rumores, de cuya verdad no respondemos, la de haber celebrado el hijo de Luis Felipe conferencias reservadas con algunos hombres importantes de la union liberal, y aun de alguna otra fraccion política.

Las cartas de Hayti, que alcanzan al 17 de Enero, dan cuenta del fusilamiento del presidente Salnavé, por cuya cabeza habia ofrecido 5,000 pesos el Gobierno provisional de la república.

No fué verdad, como se dijo, que hubiese sido hecho prisionero á bordo de una goleta. Despues de la toma de Port-au-Prince por los rebeldes, se retiró á Petionville con varios de los suyos. Allí se reunieron muchos mas y se proveyó de municiones. El 21 salió para Verette, y el 22 de Diciembre encontró fuerzas superiores que le obligaron á retroceder en desorden. Ordenada otra vez su gente, volvió á salir el 27 para Baraona por otro camino; pero eran tantas las tropas que lo rodeaban, que el 8 de Enero se vió obligado á batirse en Cuaba contra Cabral.

La lucha duró cinco horas, y durante ellas Salnave hizo esfuerzos desesperados para abrirse paso por entre la division del general Guitau. No pudiendo conseguirlo, cayó prisionero con todo su estado mayor, despues de haber perdido 100 hombres y recibido una herida en el brazo izquierdo.

El 15 entró preso en Port-au-Prince y se le sumarió inmediatamente. A las tres de la tarde se constituyó el tribunal y se le acusó de haber violado la Constitucion, de haber robado al país y de haber hecho asesinar á muchos en las prisiones.

Uno de sus abogados hizo una hábil defensa, pero fué en vano: el tribunal le condenó á ser fusilado al pié de las columnas del palacio.

Salnave pidió tiempo para arreglar sus asuntos: escribió una carta, la selló y la entregó en manos del presidente: en seguida salió para el lugar de la ejecucion. La multitud le siguió gritando: ¡Viva la Constitucion! ¡Abajo Salnave!

Hechos los preparativos necesarios, avanzó un piquete de treinta soldados y cargó sus armas. Salnave no dijo una palabra. Su valor no le desamparó ni aun en aquel supremo momento.

El piquete hizo fuego. Salnave habia caído y trataba de levantarse. El piquete cargó otra vez las armas y volvió á hacer fuego.

Eran las seis y veinte minutos de la tarde. Salnave habia dejado de existir. Contaba 43 años de edad.

El cadáver estaba acribillado de balazos por todas partes y la sangre salia á borbotones. Puesto en una carreta, fué conducido á un campo abierto á tres cuartos de milla de la ciudad, y arrojado en una fosa entre los cadáveres de otros reos.

Los buques de que se compone la marina española, se encuentran hoy en los puntos siguientes:

Buques de primera clase.—Blindados.

Victoria, Habana.—Numancia, Cartagena.—Tetuan, escuadra del Mediterráneo.—Sagunto, construyéndose en el Ferrol.—Arapiles, Ferrol.—Zaragoza, Habana.—Resolucion, Cartagena.—Castilla, construyéndose en la Car-



raca.—Aragon, id. id. en...—Navarra, id. id. en...

#### Fragatas de hélice.

Villa de Madrid, escuadra del Mediterráneo.—Almansa, Habana.—Navas de Tolosa, id.—Gerona, id.—Asturias, escuadra del Mediterráneo.—Cármén, Ferrol.—Lealtad, Habana.—Concepcion, Ferrol.—Blanca, América del Sur.—Berenguela, en la India.—María de Molina, Carraca.

#### Vapores de ruedas.

Ciudad de Cádiz, Habana.—Fernando el Católico, id.—Isabel la Católica, id.—Colon, Cádiz.—Blasco de Garay, Habana.—Pizarro, idem.—Cortés, id.—Ulloa, id.—Vasco Nuñez, idem.—Churrua, id.—Leon, Barcelona.—Vulcano, Cádiz.—Lepanto, Barcelona.—Liniars, Cataluña.—Vigilante, Valencia.—Alerta, Málaga.—Venadito, Habana.—Neptuno, idem.—Juan de Austria, id.—Guadalquivir, idem.—Piles, Sanlúcar.—Bazan, Habana.

#### Corbetas y goletas de hélice.

Consuelo, Cádiz.—Vencedora, Manila.—Narvaez, id.—Africa, Habana.—Vad-Rás, Manila.—Andaluz, Habana.—Guadiana, id.—Huelva, id.—Sirena, id.—Ligera, Cádiz.—Favorita, Habana.—Filomena, Manila.—Constancia, id.—Animosa, id.—Valiente, id.—Prosperidad, costas cántabras.—Condor, Habana.—Santa Teresa, Cádiz.—Buenaventura, Vigo.—Caridad, Canarias.—Concordia, Fernando Pó.—Edetana, Baleares.—Céres, América del Sur.—Circe, Manila.—Santa Lucía, Cádiz.—Diana, id.

#### Trasportes de hélice.

San Quintín, Habana.—Borja, id.—Marqués de la Victoria, Manila.—Patiño, id.—Escaño, id.—Ferrol, Cádiz.—San Antonio, id.

#### Buques de vela.

Fragata Esperanza, Cádiz (Escuela de caños de cañon)—Corbeta Santa María, Cádiz.—Corbeta Trinidad, en la mar (escuela de guardias-marinas)—Isabelita, transporte entre los departamentos.

#### Pontones.

Isaria, Habana.—Algeciras, Algeciras.

#### Cañoneras.

Activo, Habana.—Bárido, id.—Argos, id.—Lince, id.—Centinela, id.—Quién vive, idem.—Guardian, id.—Vigía, id.—Astuto, idem.—Abundancia, id.—Eco, id.—Destello, id.—Contrabandista, id.—Márnera, id.—Soldado, id.—Erisson, id.—Lágrima, id.—Guzmán, id.—Auto, id.—Gaceta, id.—Telégrafo, id.—Crisol, id.—Ardid, id.—Indio, id.—Corbe, id.—Alarma, id.—Desarrollador, id.—Jumari, id.—Flecha, id.—Dardo, id.—Praceta, Manila.—Mindoro, id.—Paragaita, id.—Salamín, id.—Mindanso, id.—Panay, id.—Samat, id.—Filipino, id.—Bulusar, id.—Joló, id.—Mariveles, id.—Arayak, id.—Pampanga, id.—Boguesador, id.—Albay, id.—Manileño, id.—Caviteño, id.—Balanguingui, idem.

Por la capitania general de Madrid se han dado las órdenes oportunas para que la clase de tropa emita su sufragio en la próxima eleccion de un diputado, que ha de tener lugar en Segovia.

La comision de presupuestos ha suprimido los 10 millones de reales pedidos para auxilios de construccion de carreteras, dejando solo la cantidad que presupuestó el ministro de Fomento.

Parece que algunas horas despues de dejar el puerto del Carril el vapor *Calderon*, que se dirigia á Cartagena, se le reventó una caldera, causando la esplosion la muerte de tres tripulantes é hiriendo gravemente á dos mas. El buque quedó en estado de no poder navegar, hasta que un vapor de la marina inglesa le remolcó hasta Vigo.

El domingo por la tarde se han reunido los disidentes que el domingo pasado se reunieron en la Perla, y seguirán ocupándose del proyecto de ley de arbitrios municipales y provinciales y redactar algunas enmiendas.

Signon haciéndose prisiones en París, habiendo sido tambien detenidos dos redactores del *Reveil*.

Le *Memorial diplomatique* dice, con referencia á cartas de Londres, que va á salir de nuevo á plaza la cuestion del *Tornado*, y dará lugar otra vez á interpelaciones en las dos Cámaras del Parlamento británico.

Parece, segun noticias del citado periódico, que el Gobierno español ofreció hace poco tiempo pagar á la tripulacion del *Tornado* 1,500 libras esterlinas á título de indemnizacion, las cuales deberían repartirse entre los

55 marinos que la componen; pero éstos se quejan, no sólo de haber sido detenidos ilegalmente, sino de haber sufrido una prision dura de más de seis meses y malos tratos, por lo cual consideran como irrisoria aquella oferta, y piden diez veces más.

Con objeto de zanjar este asunto, el representante de la tripulacion, Mr. Forbes Campbell, propone ahora que las reclamaciones de esos mismos sean sometidas al arbitraje del Emperador de los franceses, y al efecto ha dirigido á lord Clarendon, ministro de Negocios extranjeros de Inglaterra, la siguiente carta: «Londres 15 de Enero de 1870.—En nombre de la tripulacion del vapor de hélice ingles *Tornado*, me tomo la libertad de sugerir que el exámen de las reclamaciones contra el Gobierno español sea deferido á S. M. el Emperador de los franceses ó á otro cualquier árbitro imparcial.

El Gobierno español no podria seguramente declinar una proposicion tan equitativa si le fuese hecha por el Gobierno de S. M.

Tengo el honor de ser, etc.—D. Forbes Campbell.»

Se han remitido á la tesorería de Cádiz un millon seiscientos mil reales, para que unida esta suma á la recaudacion del último trimestre, queden satisfechas todas las clases de marina del departamento de Cadiz hasta fin del pasado Enero. Con igual objeto se han remitido sumas á Cartagena y Ferrol.

El partido rojo, viéndose en último apuro, dice el *Telégrafo Autógrafo* de París, confia en dirigir sus gestiones hacia la escuela politécnica, creyendo que con este recurso podrá favorecer sus miras y sostener la agitacion con los recuerdos de la cooperacion que dicha escuela prestó á la república en la revolucion de 1848.

Las noticias de todos los departamentos, recibidas en el ministerio del Interior, anuncian que reina en todos ellos la mas completa tranquilidad.

El número de detenidos durante los últimos disturbios de París, ascendia á 475, de los cuales han sido puestos en libertad ayer y hoy 220. Los restantes tienen casi todos antecedentes judiciales, siendo muy pocos los que pueden considerarse con razon ailiados á ningún partido político. El juez encargado de la instruccion ha pedido aumento en el personal de sus subalternos.

La comision del proyecto de ley de órden público, estuvo reunida ayer tarde con el señor ministro de la Gobernacion.

Es muy dudoso, ó por mejor decir improbable, que Cabrera se ponga al frente del movimiento que los carlistas piensan llevar á cabo en la próxima primavera. Se le han enviado hace dias tres emisarios para tratar de convencerle, y anteayer se le enviaron otros dos con igual objeto; pero hasta ahora las contestaciones del antiguo jefe carlista son poco satisfactorias para los partidarios del absolutismo.

Ayer mañana fué encontrada y devuelta al ministerio de la Gobernacion la escribanía de plata que fué robada en la tarde del sábado.

Siguen recibiendo noticias de los trabajos carlistas en la frontera. Con los fondos que se han recaudado, y que en gran parte proceden, segun dicen, del partido legitimista francés, se han dado 500 rs. á cada oficial, sin distincion de clases, y una cuarta paga á la clase de tropa.

Actualmente se trabaja en la organizacion de los cuadros de jefes y oficiales que han de mandar los grupos.

La escribanía robada en el despacho del señor ministro de la Gobernacion ha sido, segun parte dado al gobernador, empeñada en una casa de préstamos en 800 rs., y se la recobrado la papeleta.

### REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA EL INGRESO EN EL PROFESORADO PÚBLICO, Y PARA LAS TRASLACIONES, ASCENSOS Y JUBILACIONES DE LOS CATEDRÁTICOS DE LAS UNIVERSIDADES, ESCUELAS SUPERIORES Y PROFESIONALES É INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

#### TÍTULO PRIMERO.

##### De los modos de proveer las cátedras.

Art. 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del decreto de 21 de Octubre de 1868, el único modo de ingresar en el Profesorado público es la oposicion legal. Las traslaciones y ascensos de los catedráticos se verificarán, además, por medio de los concursos establecidos en la ley de 9 de Setiem-

bre de 1857, hoy vigente; entendiéndose que estos concursos se harán solamente entre profesores que hayan obtenido cátedra por oposicion legal.

Art. 2.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la citada ley, de cada tres cátedras vacantes en una misma Universidad, facultad y seccion, y en cada escuela superior, una se proveerá por oposicion y dos mediante concurso y á propuesta del Consejo universitario respectivo.

A estos concursos serán llamados: para las vacantes de Madrid los catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y seccion ó de igual Escuela con los numerarios de las mismas en los otros distritos, y los de las secciones respectivas de los Institutos de Madrid; y para las de los otros distritos los supernumerarios de las mismas Facultades y Escuelas y los catedráticos de Instituto de las respectivas secciones. Unos y otros deben reunir, á la circunstancia de ser catedráticos por oposicion, las de estar adornados del título correspondiente y llevar por lo ménos tres años de enseñanza.

Art. 3.º Las cátedras vacantes en cada Escuela profesional se proveerán alternativamente, una por oposicion y otra por concurso, en la misma forma y con las mismas condiciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 4.º Se proveerán asimismo alternativamente, una por oposicion y otra por concurso, las cátedras vacantes en cada Instituto de primera y segunda clase mientras existan estas categorías, y en cada Escuela análoga de las que tratan los artículos 124 y 125 de la expresada ley.

A estos concursos serán llamados solamente los catedráticos que hayan obtenido por oposicion cátedra de igual asignatura que la vacante.

Art. 5.º Tambien se podrán proveer las cátedras vacantes en los catedráticos excedentes que hubieren obtenido cátedra por oposicion, y en los comprendidos en el art. 177 de la ley de la ley, que reunan la misma circunstancia, observándose lo que se previene en el tit. IV de este reglamento.

Art. 6.º Se dictarán disposiciones especiales, segun el art. 223 de la ley; para el nombramiento de los profesores de las escuelas de pintura, escultura y grabado, y de música.

Art. 7.º El anuncio y edictos para la provision de las cátedras se publicarán antes de transcurrir un mes desde que resultó la vacante.

### TÍTULO II.

#### De las oposiciones.

Art. 8.º Vacante una cátedra que deba proveerse por oposicion, se anunciará esta en el término de un mes por la Direccion general de Instruccion pública *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion.

Art. 9.º Para ser admitido á oposicion á las cátedras de Instituto ó escuela aneja al mismo, solo se requiere ser bachiller en la facultad correspondiente, ó tener título análogo de la carrera respectiva.

Art. 10. Para ser admitido á oposicion á las cátedras de las Escuelas profesionales sólo se exigirá el título profesional correspondiente á la vacante, ó el de Licenciado en la Facultad á que pertenece la asignatura.

Art. 11. Para ser admitido á oposicion á las cátedras de Facultad sólo se requiere el título de Doctor en la misma Facultad y seccion de la vacante.

Art. 12. Podrán presentarse á oposicion los que tengan aprobados los ejercicios para el grado ó título que exija la convocatoria, aunque no hayan satisfecho los derechos ni recibido la investidura; pero si obtuviesen cátedra, estarán obligados á cumplir con estos requisitos antes de tomar posesion.

Art. 13. En la convocatoria se expresará:

1.º El título, establecimiento y sueldo de la vacante.

2.º El título académico que para ser admitido se exija, al tenor de lo dispuesto en los cuatro artículos anteriores.

3.º El plazo improrrogable para presentar las solicitudes, que será á lo ménos de dos meses y á lo más de cuatro.

4.º La necesidad de presentar dentro de este plazo en la secretaria de la Universidad respectiva las solicitudes de los interesados y los trabajos de que se habla en el artículo 14.

Y 5.º La poblacion donde se hayan de verificar los ejercicios, que será la capital del distrito universitario, ó Madrid si esto no fuere posible.

Art. 14. Los opositores deberán acompañar sus solicitudes con el título ó copia autorizada de él y los siguientes trabajos:

1.º Un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra vacante, y

2.º Una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura ó asignaturas objeto de la oposicion.

Art. 15. La secretaria de la Universidad respectiva dispondrá la impresion de estos trabajos en la forma que el rector de la misma estime más conveniente, debiendo publicarse todos ellos ántes que comiencen las oposiciones.

Art. 16. Los Tribunales de oposicion se compondrán de nueve Jueces, nombrados al tiempo de anunciarse aquella por el Rector del

distrito, de acuerdo con el Claustro de la Facultad, Instituto ó escuela á que pertenezca la vacante, dando cuenta á la Direccion general de Instruccion pública de las personas en quienes recaigan los nombramientos y del caracter en cuya virtud se les otorguen. Estos nombramientos se publicarán en la *Gaceta y Boletín oficial* de lo provincia una vez aprobados por le Direccion general de Instruccion pública.

Serán Jueces natos para las vacantes de Facultad, cuatro de los Catedráticos por oposicion y de igual asignatura elegidos por suerte, ó todos, si no llegasen á este número, y el Decano de la Facultad á que corresponda la vacante.

Si la cátedra vacante fuese de instituto ó escuela, serán jueces natos, elegidos como los anteriores, cuatro de los catedráticos por oposicion de la misma asignatura de los institutos ó escuelas del distrito, y el director de aquel ó aquella á que corresponda la vacante.

El cargo de juez no es renunciable para los profesores oficiales sino por causa de imposibilidad plenamente justificada.

Art. 17. Los demás jueces deberán nombrarse de entre profesores públicos del mismo género de estudios á que pertenezca la vacante; profesores de establecimientos privados que tengan título igual ó superior al que se exige para ser admitido á la oposicion, y que desempeñen cátedra igual á la vacante; profesores que dieren en los establecimientos oficiales conferencias libres sobre la misma asignatura de la vacante, y personas que hayan pertenecido á las anteriores categorías ó escrito y publicado obras sobre la ciencia objeto de la oposicion.

Presidirá el Tribunal, el Juez más caracterizado, y será secretario el que elija el mismo Tribunal de entre sus individuos.

Art. 18. Los opositores podrán recusar por una sola vez hasta la tercera parte de los Jueces. La recusacion se interpondrá dentro del plazo designado para presentar las solicitudes ante el Rector de la Universidad, quien la decretará desde luego; y en el plazo de ocho dias deberá nombrar, en la forma que determina el artículo anterior, los Jueces que hayan de sustituir á los recusados.

Art. 19. A los Jueces de toda oposicion que sean Catedráticos se les abonará una indemnizacion igual al sueldo correspondiente á la vacante, á contar desde ocho dias antes de comenzar los ejercicios hasta ocho despues de terminados. A los Jueces no Catedráticos se les abonará de la misma manera una indemnizacion igual al sueldo de la categoría superior que corresponda á la cátedra vacante.

Art. 20. El rector avisará con 15 dias de anticipacion, por medio de anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia donde hayan de verificarse las oposiciones, el local, dia y hora en que han de presentarse los opositores para comenzar los ejercicios.

(Se continuará)

### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARÍS 11 (llegado el 13).—Un agente de policia ha sido muerto de un tiro de revolver esta mañana por un obrero mecánico que iba á prender en virtud de un mandato de arresto. El matador ha sido preso.

Un telégrama de Fnedberg, fechado el 9 de Febrero, anuncia que el rey de Baviera ha manifestado la intencion de abdicar á favor del príncipe Othon.—*Havas*.

PARÍS 15 (á las 6 y 12 minutos de la mañana, llegado el 13).—Treinta y cinco prisiones han sido verificadas ayer ó la noche anterior por conjuracion contra el Gobierno.

Muchos revolvers, puñales y municiones han sido encontrados en casa de los individuos presos.

En casa de Megy, el obrero mecánico que mató al agente de policia que venia á prenderle, se ha encontrado una carta de Flourens.

(Falta el parte de la Bolsa).—*Havas*.

PARÍS 12.—En el Cuerpo legislativo monsieur Ordinaire quiere leer una carta de Enrique Rochefort, pero el presidente consulta la Cámara, que se pronuncia por la negativa. Mr. Ordinaire quiere entonces remitirla al presidente, que se niega á recibirla.

La *France* asegura que se ha descubierto una conspiracion contra la vida del emperador.

Corre el rumor que cartas que comprometen mucho á Rochefort han sido encontradas sobre personas detenidas.

Los periódicos publican una carta de Rochefort al presidente del Cuerpo legislativo monsieur Schneider, proponiendo poner al ministerio en acusacion por excitacion á la guerra civil.



PRECIO DE INSERCIÓN.—Luceas de anuncios por 1 día 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.—Reclamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 ctmos línea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1 000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—San Julian y 5,000 cps. mrs., s. Elias mr. y san Onésimo ob
Jubiléo —Está mañana en la iglesia de Nra. Sra. del Rosario.

Sección mercantil.

Table with columns for various goods like Trigo del país, Id. manchego, Id. extrajero, etc. and prices.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 12.

Table titled FONDOS PUBLICOS with columns for bond types like 2 por 100 consolidado, Idem pequeños, etc.

PUERTO DE CARTAGENA. Vapores. Genil, Belis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa. De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia.

Table titled CORREOS with columns for ENTRADAS, SALIDAS and routes like Cartagena 1, Idem 2, Madrid y Valencia.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

PERDIDA.

Una perra habanera, blanca toda, ojos negros, de lo mas pequeño que se vé; la presentarán calle de Pumarina, núm. 3, bajos del conde del Valle. Se gratificará al que la presenta.

SIRVIENTE.

Calle de Cadenas, núm. 6, darán razon de uno que puede servir aun para guiar carruaje ó cuidar de sus tiros. 8-7

PARA 1870.

Almanaque de Gil Blas. Idem de El Can-Can. Idem ilustrado politico-satírico. Idem del Cencerro. Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

SOBRES.

En el establecimiento de La Paz los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tarifas de transportes.

Especial núm. 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificación de la tarifa general al mismo precio de 0,35 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,23 céntimos cada 10 kilogramos igual á 1 real 04 céntimos el quintal para las mercancías que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estación ó despacho central de Murcia, con destino á Cartagena ó vice-versa. Las mercancías no comprendidas en esta tarifa se tasarán con arreglo á la tarifa general.

Mercancías de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estación de Orihuela con destino á Cartagena y vice-versa al precio de 0,45 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,25 céntimos cada 10 kilogramos sin mas gastos.

Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expedición al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse á San Bartolomé, 11, despacho central, y estación en Murcia, y en Cartagena estación y agencia comercial, Angel, 12. Hace tiempo quedó establecido un despacho central en Cartagena para mayor comodidad del público y comercio para la facturación directa de domicilio á domicilio.



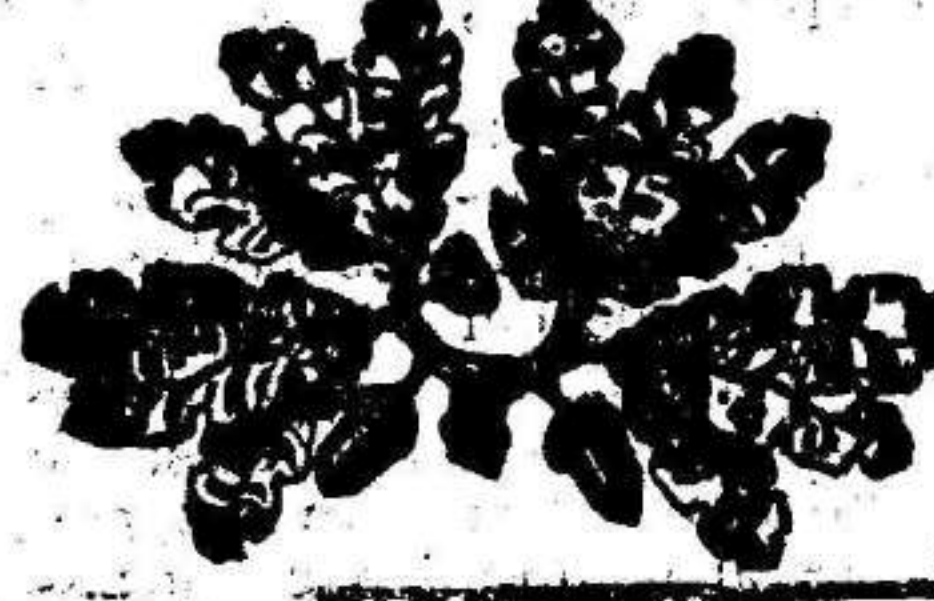
PILDORAS DEHAUT. Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

Semilla de gusanos de seda, raza española.

Los cosecheros que para la campaña próxima deseen obtener buena clase, pueden dirigirse á D. Dámaso Mercadal, en Zaragoza, calle de Torres-seas, núm. 8, comercio de sedas. La muestra se puede manifestar, casa de la Sra. Viuda de S. Girada, en Murcia, plaza de S. Bartolomé, número 1. 1°-10



COMPANIA ESPAÑOLA GRAN FABRICA MOVIDA AL VAPOR PARA LA ELABORACION PERFECCIONADA DE CHOCOLATES paseo de Areneros, 8, (Barrio de Pozas.) DEPÓSITO CENTRAL Y OFICINAS, PLAZA DE LA CEBADA, 10, MADRID. Representante en Murcia el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado.) L. DE BREA Y MORENO. Esta recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la calveitería. Se vende á 7 rs. frascos en la comisión de Almazan.

Gabinete consultorio

DE LAS ENFERMEDADES SECRETAS, bajo la dirección del médico-cirujano especialista D. ANASTASIO FERILLAN GARCIA, PROCEDENTE DE MADRID. Habiéndose dedicado hace veinticuatro años á la especialidad de sífilis y á las grandes operaciones, dicho profesor ofrece sus servicios médico-quirúrgicos á toda persona que desee utilizarlos: sin que deba arriesgarse nadie por la gravedad y complicación de sus males. También pasará á domicilio para el tratamiento de cualquiera enfermedad aguda ó crónica, como así bien á partos laboriosos, practicando operaciones de todas clases dentro y fuera de la capital, de cuyos satisfactorios resultados en las practicadas hasta la fecha quedan certificar las personas operadas, y deudos de las mismas. Vive, calle de Victorio, núm. 36. Recibe gratis á los pobres todos los miércoles de diez á una de la mañana.

La Condesa Hortensia por Méry

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 paginas, de buena impresión y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5 y se remite fuera al que envie 5 rs. 50 céntimos.

CAMBIO O VENTA.

Se desea permutar 28 tablillas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, partido de Cañada-hermosa, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

EL SANTO CONCILIO ecuménico del Vaticano.

Historia de esta augusta Asamblea por su autor el presbítero D. EMILIO MORENO CEBADÁ.

La Historia del Santo Concilio ecuménico del Vaticano, responde á una necesidad del momento. Ninguna persona, cualquiera que sean sus opiniones políticas ó religiosas, deja de esperar con ansia las decisiones de la augusta asamblea congregada en la actualidad en las espaciosas naves de la suntuosa Basílica Vaticana. Es que todos están persuadidos de la influencia que el Concilio ha de tener en la marcha de las grandes cuestiones que hoy se agitan en todos los Estados por la lucha del antiguo y del nuevo derecho. Por lo tanto, no á solo los teólogos y canonistas sino á toda clase de personas conviene estar informado en la verdadera historia del Concilio Vaticano.

Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas, tamaño cuasi sôleo empleándose una fundición nueva y hermosa hecha á propósito para esta obra, y á pesar de los crecidos gastos que origina, el precio será el de

MEDIO REAL LA ENTREGA EN TODA ESPAÑA.

No podemos fijar el número exacto de entregas que habrá de tener la obra, pues esto dependerá de la mayor ó menor duración del Concilio, pero siempre creemos que no pasará de un tomo de regulares dimensiones. Durante el curso de la publicación repartiremos, gratis para los señores suscritores, un buen número de láminas representando los retratos de los Padres mas distinguidos del Concilio, y diversos asuntos del mismo, dibujadas y grabadas con esmero por los mas acreditados artistas. Los señores suscritores tendrán también opción al regalo de un magnífico y muy exacto retrato de Pio IX propio para colocarlo en un cuadro.

Las entregas se publicarán á medida que el autor vaya recibiendo las noticias de Roma.

Se suscribe en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

GOTA CURACION. FRESERVATIVO de esta enfermedad, con el TESORO de los GOTOSOS del Dr. Maurier, de la facultad de medicina de Paris.—Depósito Farmaci. Roux, 141, rue Montmartre, en Paris.—En Madrid por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31, por menor á 70 rs. enaj. en Murcia, D. Lucas Serrano. Nota: Para consultas por correspondencia dirigirse al Dr. Mourier, 223, Boulevard Pereire, Paris. (Núm 5, 43)

Advertisement for DENTIFRICOS DETHAN, including text about toothbrushes and dental hygiene, and an image of the product packaging.

VERDADERO EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPANIA LIEBIG, LONDRES. EL UNICO analizado y garantizado por el celebre quimico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4 de 9 7/8 el bote de 1 8. Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. Gomez Cortina, calle de la Lenceria.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente: Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio. Plumines metálicos de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumines de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja. Marcos para retratos de molduras doradas y de esoba á 2 rs., y telegramas para niños. Calendarios perpétuos á 6 rs. Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ú otros papeles á 2 cuartos. Lavac. lápizeros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arecillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de hoca, cajas de obleas de goma, cuchillos de hueso. Pliegos de soldados de varias clases á 2 cuartos. Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros Santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto. Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno. Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Desnois á 16 rs., y Leche antifélica á 21, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara. Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 44 rs., útiles para fertilizar el cabello y devolverles el color primitivo. Escencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9, y 12, y triple extracto de Legrand, á 10 rs.